

**AL DESPACHO:** Así mismo, se informa que se notificó en forma personal, de conformidad con el decreto 806 de 2020 a la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A allegando escrito de contestación dentro del término legal Archivo No. 010 del expediente digital.

Así mismo se informa, que se notificó en forma persona, al demandado, sin embargo, se observa que el demandado JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ allegó poder especial y memorial solicitando ser notificado y la remisión del expediente digital para dar contestación a la demanda.

Igualmente, se informa que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.



**LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ**  
Sustanciadora

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

#### **AUTO I –**

De conformidad con la constancia que antecede, se reconoce personería procesal para actuar al abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.542.342 y portador de la T. P. No. 19.144 del C. S. de la J., como apoderado del demandado JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante poder visible en el Archivo No. 013 del expediente digital.

Por otro lado, se reconocerá personería procesal para actuar al abogado CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.289.166 y portador de la T. P. No. 99.086 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante poder visible en el Archivo No. 010 del expediente digital.

Así mismo, y como quiera que el demandado JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ no ha tenido acceso al expediente digital, se tendrá por notificado por conducta concluyente a JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ, del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de este proveído, por secretaria se remitirá el enlace mediante el cual podrá acceder al expediente digital, corriendo el termino de diez (10) días para que allegue escrito de contestación de la demanda, desde el recibo del enlace virtual.

Una vez surtido lo anterior, se resolverá lo correspondiente a los escritos de contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Reconocer personería procesal para actuar al abogado CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA en calidad de apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Tener por notificado por conducta concluyente al demandado JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ, desde la notificación del presente proveído.

**TERCERO.** Reconocer personería procesal para actuar al abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO como apoderado judicial del demandado JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Por secretaria se remitirá el enlace virtual, mediante el cual podrá acceder al expediente digital del proceso de la referencia.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.133 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 25 agosto de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria